

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 1 de 55

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESO CONTRATACIÓN INTERVENTORÍA CENTRONORTE

Fecha Elaboración	05 de Marzo de 2014
-------------------	---------------------

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD


En virtud del Convenio Interadministrativo No. 7000284-OH-2007 se suscribió entre La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Medellín para establecer los derechos y obligaciones para la selección y contratación del Concesionario de los Aeropuertos José María Córdova de Rionegro, Olaya Herrera de Medellín, Los Garzones de Montería, El Caraño de Quibdó, Antonio Roldán Betancourt de Carepa y Las Brujas de Corozal y durante la ejecución del Contrato de Concesión.

En cumplimiento del numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y capítulo III del Decreto 1510 de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere contratar una interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad para el seguimiento del contrato No. 8000011-OK de 2008, cuyo objeto es “La Concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal)”.

En virtud del Decreto 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones (INCO), hoy Agencia Nacional de Infraestructura, las funciones contempladas en los numerales 7, 9 y 12 del Artículo 5°, el numeral 5 del Artículo 11 y el numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de Asociación Público-Privada referida a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra–, definidas estas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Por medio del Decreto 4165 de 03 de Noviembre de 2011 se cambia la naturaleza jurídica, la denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones INCO, cambiando la denominación del INCO por Agencia Nacional de Infraestructura ANI.

Conforme al Decreto 4165 de 2011, la Agencia Nacional de Infraestructura – LA AGENCIA, asumió las funciones asignadas mediante el citado Decreto a partir del primero (1) de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, para lo cual se estableció un periodo de transición que deberá cumplirse a más tardar el 31 de diciembre de 2013, fecha en la que la Agencia Nacional de Infraestructura deberá haberse subrogado en la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de aeródromos.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 2 de 55


De acuerdo al Parágrafo 3 del Artículo 1 del Decreto 4164 de 2011, *“todas las referencias normativas que se refieran a funciones generales o específicas relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de proyectos de concesión y otro tipo de asociación público privada asociadas a las áreas de aeródromos – lado aire y lado tierra – que estén a cargo a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, deben entenderse referidas al Instituto Nacional de Concesiones) o quien haga sus veces...”* (Hoy Agencia Nacional de Infraestructura de acuerdo al Decreto 4165 de 03 de Noviembre de 2011)

Las funciones de LA AEROCIVIL reasignadas parcialmente a cargo de LA AGENCIA, son las siguientes: 1. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario; 2. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia; 3. Propiciar la participación regional y los esquemas mixtos en la administración aeroportuaria; 4. Estructurar y evaluar en coordinación con la Oficina de Comercialización e Inversión, proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria; y 5. Propiciar la participación privada para los proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria.

Por lo anterior la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - UAEAC y la Agencia Nacional de Infraestructura – La Agencia, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Agencia Nacional de Infraestructura para la ejecución de la reasignación parcial de las funciones contenidas en los Decreto 4164 y 4165 de 2011.

El numeral 3º del literal B. de la CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LA AGENCIA, del citado Convenio, establece como obligación de la AGENCIA: Estructurar, con apoyo técnico de la AEROCIVIL cuando LA AGENCIA lo estime pertinente, los estudios previos y los procedimientos legales de selección necesarios para elegir y contratar las interventorías integrales externas, para los contratos de concesión que se van a subrogar en cabeza de LA AGENCIA. Para el efecto, LA AEROCIVIL solicitará a los Concesionarios que se modifiquen los contratos de fiducia con el fin de que subcuenta de interventoría quede a disposición de LA AGENCIA; así mismo LA AEROCIVIL podrá transferir directamente los recursos a LA AGENCIA o a las subcuentas de interventoría, según corresponda.

LA AGENCIA en cumplimiento del citado numeral del Convenio Interadministrativo de Cooperación, en conjunto con el segundo concedente, el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA, según lo establece el capítulo XVIII del Contrato de Concesión no. 8000011OK-2008, elaborarán los estudios previos, desarrollarán el proceso de selección, suscribir y legalizar el contrato de interventoría integral al contrato de concesión No. 8000011OK del 2008 suscrito entre LA AEROCIVIL, el AOH y la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A. – OACN S.A., para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt de Carepa, del Aeropuerto El Caraño de Quibdó, del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, del Aeropuerto Las Brujas de Corozal, del Aeropuerto Los Garzones de Montería y del Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín, con cargo a los recursos de la cuenta especial o fondo creado para el pago de la interventoría del contrato de concesión previsto en el contrato **No. 2875** de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos suscrito

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 3 de 55

entre la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centronorte S.A. OACN S.A. y Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria.

Que de acuerdo al Artículo 15 del Decreto 4165 de 03 de Noviembre de 2011, entre las funciones de la Vicepresidencia de Gestión Contractual se encuentra “*Elaborar los pliegos de condiciones y apoyar el proceso de contratación de las Interventorías de los Contratos de Concesión u otras formas de Asociación Público Privadas – APP*”.

Que entre la AEROCIVIL, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera y la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A. – OACN S.A., se suscribió con fecha 13 de marzo de 2008, el Contrato de Concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal), No. 8000011-OK de 2008, el cual está conformado por el contrato principal, el Otrosí No 001, el Otrosí No 002 y el Otrosí No. 003.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.


2.1. OBJETO:

Contratar la interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, del contrato no. 8000011OK-2008, cuyo objeto es “*La Concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal)*”


2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Para la Agencia Nacional de Infraestructura y el Establecimiento Público AOH, resulta necesario contratar las labores especializadas de interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental, y de seguridad, a las siguientes actividades:


- a) Revisar y certificar mensualmente los Ingresos Brutos del Concesionario causados, conforme con lo establecido en el Contrato de Concesión. La Interventoría deberá revisar que las operaciones reportadas por el concesionario para el cálculo de los ingresos regulados coincidan con el control realizado por parte de la autoridad aeronáutica (UAEAC). De igual forma, la Interventoría deberá revisar los ingresos no regulados, percibidos por el Concesionario, en dinero o en especie, por la explotación de la Concesión.
- b) Verificar la tasa de liquidación de los rendimientos aplicada a las subcuentas del Fideicomiso.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 4 de 55


- c) Verificar el cumplimiento de los indicadores e informes Financieros que son responsabilidad del Concesionario, tomando como referencia los estados financieros y obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión.
- d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de responsabilidad del Concesionario.
- e) Cooperar con la Agencia y el AOH, en la ejecución de sus respectivas funciones, en especial las establecidas en los las obligaciones contenidas en el numeral 102.1 Facultades del Interventor y sus numerales i a xviii de la Cláusula 102.1 del Contrato de Concesión.
- f) Ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del Contrato de Concesión, en lo relacionado con aspectos técnicos, todo de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el mismo.
- g) Efectuar la Interventoría de la totalidad de las inversiones y obras previstas en el presente Contrato y/o en desarrollo del mismo correspondientes a la Etapa de Modernización y Adecuación según lo dispuesto en el Plan de Inversión y Especificaciones Técnicas del Plan de Inversión que no hayan sido ejecutadas o verificadas a satisfacción de los Concedentes y la Autoridad Aeronáutica al momento de la firma del acta de inicio del Contrato de Interventoría que surja del presente proceso.
- h) Verificar el cumplimiento y actualización de los Bienes de la Concesión, Contratos de los Aeropuertos, Planes de Manejo Ambiental, Planes Operativos, Planes de contingencia, Planes de Seguridad de los Aeropuertos, Planes de Control de Calidad de la seguridad de la Aviación Civil, Planes de Instrucción en seguridad de la Aviación civil, Planes Maestros, Plan de Mantenimiento, Plan de Emergencia, Sistemas de Gestión de Calidad y Manual de Aeródromo una vez esté aprobado, y otros aplicables por el Contrato de Concesión y por requisitos normativos.
- i) Revisar los Informes de Operación del Concesionario de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión.
- j) Revisar los Informes Financieros del Concesionario de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión.
- k) Revisar la actualización de los Planes Maestros Aeroportuarios de los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal).
- l) Verificar y advertir de los atrasos en la realización de las Obras de Modernización, conforme al cronograma respectivo, y proceder de acuerdo con lo señalado en el contrato de concesión para garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las obras.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 5 de 55

- m) Dar respuesta a las solicitudes de información que, por escrito, le formule la Agencia y el AOH dentro del plazo señalado para el efecto.
- n) Presentar a la Agencia y al AOH informes mensuales consolidados e informes anuales al final de cada año calendario, sobre la gestión de la Interventoría y del Concesionario.
- o) Revisar el cuestionario anual de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el anexo encuestas que regula lo pertinente a las encuestas de satisfacción y evaluar la efectividad del referido procedimiento de recepción de quejas.
- p) Certificar la liquidación y el pago de la Contraprestación de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión y en las resoluciones de tasas aeroportuarias vigentes.
- q) Certificación de los Ingresos Regulados Generados de acuerdo a los parámetros establecidos en el Contrato de Concesión para el Cumplimiento de los Ingresos Regulados Esperados y Certificación de los Ingresos No Regulados, causados por el Concesionario, en dinero o en especie, por la explotación de la Concesión.
- r) Indicar y remitir concepto sobre la aplicación de multas y sanciones al concesionario, cuando esté presente un posible incumplimiento o retraso en la ejecución de obras, junto con la asesoría y proyección de los documentos necesarios para iniciar el proceso sancionatorio.
- s) En todo momento durante la vigencia del Contrato, el Interventor será responsable de contar con el equipo de profesionales y con los recursos físicos adecuados y suficientes para realizar los procesos y actividades que le permitan garantizar un control y seguimiento integral del cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario de los Aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal).
- t) Verificar el cumplimiento del cronograma del Plan de Obras de Adecuación y modernización presentado por el concesionario, y en caso de presentarse eventos eximentes de responsabilidad verificar dicho Plan en conjunto con la Agencia y el AOH.
- u) Realizar seguimiento a las actividades del concesionario en las obligaciones ambientales, sociales y prediales relacionadas con el contrato de concesión.
- v) Apoyar a la Agencia y al AOH en las labores que se deban realizar en relación con el seguimiento del manejo y control de las fuentes de recursos para la financiación del proyecto.
- w) Apoyar a la Agencia y al AOH en las labores que se deban realizar en relación con la valoración de las obras complementarias obligatorias y obras complementarias voluntarias para su remuneración y/o ajuste de ingresos regulados esperados de acuerdo a lo establecido en el contrato de Concesión.


	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 6 de 55

- x) Emitir conceptos sobre el contrato de concesión 8000011-OK de 2008 desde su inicio, con el soporte documental que reposa en la ANI y/o la documentación que pudiese requerirse a la Aerocivil.
- y) Elaborar los informes para la Presidencia y el DANE, de acuerdo a formatos establecidos por la Agencia y el AOH.
- z) Reportar anomalías que se puedan encontrar relacionadas con la fuente de recursos para la financiación del proyecto y alertar a la Agencia y al AOH de estas situaciones.
- aa) Asistir a reuniones mensuales en la Agencia Nacional de Infraestructura, en el AOH o en el lugar que se convenga, para evaluar avance del Contrato de Concesión 8000011-OK de 2008.
- bb) Proveer el apoyo a la gestión del Supervisor del Contrato de Interventoría cuando este se desplace a los aeropuertos.
- cc) Atender las inspecciones, requerimientos y solicitudes de la Autoridad Aeronáutica, Autoridad Ambiental u otras autoridades.
- dd) Apoyar el proceso de empalme, una vez concluya el presente contrato de interventoría, con el nuevo contratista interventor.
- ee) Entregar al finalizar la interventoría informe del contrato de concesión de los Aeropuertos una copia digitalizada de la documentación generada en el desarrollo del contrato y las demás que se establezcan en el contrato de interventoría.
- ff) Verificar que el Concesionario cumpla con todas las obligaciones a su cargo en la ejecución de la Concesión.
- gg) Revisar y certificar la calidad de las obras efectivamente realizadas y rechazar y exigir la corrección y el reemplazo en el caso de que no cumplan cualquiera de las especificaciones determinadas en el Anexo de Obras de Adecuación y Modernización del Contrato de Concesión.
- hh) Participar en los procedimientos de solución de conflictos, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión.
- ii) Vigilar el cumplimiento de los plazos de las diferentes actividades a cargo del Concesionario, así como la vigencia y el valor de las garantías otorgadas por éste, con el fin de que se sujeten a lo pactado en el Contrato de Concesión.
- jj) Verificar si han ocurrido hechos constitutivos de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y, solicitar a la Agencia el inicio del procedimiento de imposición de multa y,

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 7 de 55

adelantar las actuaciones que se requiera en desarrollo de la actuación administrativa sancionatoria. En general, supervisar y vigilar la gestión del Concesionario y de los Concedentes, hasta la culminación del Contrato de Concesión y participar en la liquidación del mismo.

- kk) Colaborar con el Concesionario en la búsqueda de medios que permitan la obtención del resultado previsto en el Contrato de Concesión dentro del menor plazo posible, entendiendo que la responsabilidad por la obtención de los resultados previstos en el Contrato de Concesión, es del Concesionario y la adopción o rechazo de las sugerencias del Interventor serán de su entera responsabilidad.
- ll) Impedir que los accionistas del Concesionario que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros de la Licitación para la selección del Concesionario o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, cedan de cualquier forma su participación en el Concesionario salvo que medie autorización previa y expresa de la Agencia y del AOH.
- mm) Verificar que el Concesionario proporcione el personal calificado para la ejecución de la Concesión garantizando que (i) el personal asignado cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos que se requieran para la adecuada ejecución de la Concesión, (ii) el personal asignado es suficiente en términos de idoneidad para la ejecución de la Concesión y (iii) garantizar que la presencia del personal asignado es suficiente en términos de cantidad y compromiso en tiempo, teniendo en cuenta la estimación que ha hecho el Concesionario para ejecutar la Concesión considerando las condiciones de los Aeropuertos y las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión.
- nn) Vigilar que el Concesionario mantenga vigente las Garantías que son exigidas en el Contrato de Concesión, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- oo) Recopilar la información contable de litigios, inventarios, inversiones, contratos de arrendamiento, entre otros, a través de un sistema de gestión y seguimiento del Contrato de manera electrónica.
- pp) Entregar informe actualizado del inventario de bienes, memorias técnicas e inventario de contratos, relación de los ingresos regulados y no regulados, contratos cedidos de los Aeropuertos a la terminación del Contrato de Interventoría.
- qq) Serán por cuenta exclusiva del Interventor, todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la Interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudios, y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. En virtud de lo anterior, el Interventor está obligado a adjuntar al informe mensual

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 8 de 55

que presenta, una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.

- rr) El Interventor en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, los materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y control a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye objeto de la Interventoría, sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados a la ANI, debidamente ejecutados y dentro de plazos adecuados.
- ss) La Interventoría presentará informes mensuales los primeros quince (15) días calendarios de cada mes, los informes serán de tipo ejecutivo, preparado para la Vicepresidencia de Gestión Contractual y para el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera (AOH), e informes integrales que deberá enmarcarse en los requisitos del Plan de Trabajo. Los formatos de presentación de informes serán propuestos por la Interventoría a más tardar 20 días después de suscrita el acta de inicio y serán aprobados por la ANI y el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.
- tt) El Interventor tendrá a su cargo las demás obligaciones que se establezcan en el contrato de interventoría.

El Objeto del contrato incluye además las funciones específicas que se enuncian en los Anexos en especial el relativo a “Metodología y Plan de Cargas”, así como los siguientes objetivos generales:

- a) **GESTIÓN ADMINISTRATIVA:** Realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de Concesión de los Aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y Las Brujas (Corozal), así como del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la Agencia Nacional de Infraestructura y el AOH. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de quejas y reclamos e indicadores de gestión de la concesión, revisión de informes mensuales, semestrales y anuales presentados por el concesionario sobre atención de quejas y reclamos, realizar la revisión de las encuestas de satisfacción al usuario considerando los parámetros establecidos en el Apéndice Especificaciones Técnicas de Operación del Contrato de Concesión 8000011-OK de 2008. Los resultados serán entregados al Contratante dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes al último Día Calendario de los meses de junio y diciembre, según corresponda. Estos informes son independientes de la obligación de la Interventoría de presentación de informes mensuales del estado de la Concesión.
- b) **DIAGNOSTICO ESTRATÉGICO:**

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 9 de 55

De manera paralela a las actividades descritas en las obligaciones a cargo del Interventor y dentro de los tres (3) meses siguientes al inicio del mismo, presentará mediante informe escrito un diagnóstico integral y estratégico de la concesión que está siendo objeto de la interventoría. En dicho diagnóstico se debe reflejar la situación completa que en dicho momento se presente en todas y en cada una de las obligaciones por áreas de gestión a cargo del concesionario, dentro de las que se encuentran: Gestión Administrativa, Técnica, Financiera, Jurídica, de aforo y recaudo, ambiental, social, predial, de seguros, de riesgos, entre otras.

En los diagnósticos se identifican aquellos aspectos críticos y estratégicos del contrato de concesión, necesarios para lograr los objetivos definidos. A través de lo anterior, se logrará un plan estratégico que permita definir y tomar una serie de decisiones fundamentales para la ejecución del respectivo contrato de interventoría.

El diagnóstico estratégico corresponde con un enfoque transversal de procesos por área de gestión a partir de la descomposición del Contrato de Concesión en procesos interrelacionados. Se entiende como proceso el conjunto de acciones y actividades interrelacionadas que son ejecutados por el equipo de trabajo del interventor para alcanzar un conjunto de productos, resultados y servicios.

c) **GESTIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA**


Realizar los procesos y actividades relacionadas con la medición, calidad de los materiales, pruebas, evaluación, control y verificación de procedimientos, cronogramas, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área técnica durante las actividades relacionadas con el plan de obras de Adecuación y Modernización, la operación eficiente del Lado Aire y Lado Tierra concesionados. Al igual que la emisión de conceptos técnicos y operativos que se requieran o se soliciten vigilando el cumplimiento de los Apéndices del Contrato de Concesión.

d) **GESTIÓN FINANCIERA:**

Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del contrato en aspectos financieros, incluyendo la supervisión y auditoría del manejo de los recursos del contrato de fiducia, controlar y realizar las revisiones necesarias para el cierre financiero por parte del concesionario, realizar el control y seguimiento de los ingresos y egresos establecidos en el contrato de concesión, en especial los ingresos brutos generados por la operación de los aeropuertos, los ingresos regulados esperados y los ingresos regulados generados, pago de la contraprestación, así como ejecutar las demás funciones en la gestión financiera y tributarias necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato y apoyar en todos los aspectos financieros que se susciten en el desarrollo del Contrato de Concesión 8000011-OK de 2008.

e) **GESTIÓN JURÍDICA:**

Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación, aplicación y cumplimiento de los aspectos contractuales, sancionatorios, regulatorios y legales relacionados con el contrato de concesión de los

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 10 de 55

Aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y Las Brujas (Corozal), así como apoyar en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de dicho contrato. Realizar el seguimiento y control de los bienes muebles e inmuebles entregados en concesión de acuerdo a las leyes y normas contables.

f) **GESTIÓN AMBIENTAL**

Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, así como el apoyo y seguimiento a las actividades y obligaciones del plan de manejo ambiental, la licencia ambiental del contrato y las obras de adecuación y modernización, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), CORANTIOQUIA, CORPOURABA, CARSUCRE, Corporación Autónoma Regional de los valles del Sinú y San Jorge (CVS) y CODECHOCO según aplique.

Igualmente la Interventoría debe establecer los requerimientos correspondientes a los incumplimientos generados por el concesionario en materia ambiental y contractual, estableciendo términos y tiempos específicos de cumplimiento.

g) **GESTIÓN SOCIAL:**

Realizar los procesos y actividades enfocadas en verificar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el contrato, así como apoyar las obligaciones sociales relacionadas con el contrato de concesión, con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales que genere la ejecución de los proyectos en especial en lo referente con las obras del plan de adecuación y modernización. Incluye la verificación del cumplimiento de normas en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Concesionario de las peticiones, quejas o inquietudes por parte de los Usuarios de los Aeropuertos, realizar el manejo social de los proyectos y en general la verificación de la aplicación de la normativa aplicable con las comunidades de las zonas de influencia de los aeropuertos.

h) **GESTIÓN PREDIAL:**

Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión predial que sea requerida para la ejecución del proyecto, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual en la materia y control de la gestión predial.

i) **GESTIÓN DE INVENTARIO**

Revisar y verificar el inventario de bienes de la concesión con sus actualizaciones, desde el recibo del Contrato de Concesión 8000011-OK de 2008 por parte del Concesionario para el seguimiento de las

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 11 de 55

obligaciones a cargo del mismo. Igualmente deberá verificar y certificar detalladamente el inventario de bienes de la Concesión posterior a la subrogación de la Aerocivil a la Agencia Nacional de Infraestructura. Adicionalmente, se requiere revisar y verificar la información relacionada con el registro de información de la inversión del privado y cualquier otro tipo de información que la Entidad Pública requiera en el proyecto de concesión de acuerdo con las normas y procedimientos que estableció la Contaduría General de la Nación y las políticas establecidas por el contratante.

j) **GESTIÓN DE SEGUROS:**

Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el proyecto, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas y validez jurídica considerando las obligaciones y etapas del contrato de concesión.

k) **GESTIÓN DE RIESGOS**

Como parte del informe del diagnóstico estratégico, el interventor conceptuará sobre aquellos aspectos críticos para el desarrollo del Contrato de Concesión, de manera que se formule un plan de acción y unos mecanismos de gestión o desarrollo de las soluciones.

Así mismo, para cada uno de los aspectos del Diagnóstico Estratégico, el interventor hará un análisis especial en la matriz de riesgos existente en el Contrato de Concesión. De no existir dicha matriz, deberá elaborarla con estricta sujeción al contrato y documentos correspondientes, en el cual se logren enmarcar cada uno de los aspectos tratados en el diagnóstico estratégico que se presente.

El interventor deberá mantener actualizado dicho informe de diagnóstico de acuerdo con la ejecución del contrato de concesión, haciendo seguimiento a los principales riesgos del contrato.

El interventor deberá implementar un sistema de seguimiento y monitoreo que le permita tener registro de las fuentes y estadísticas de información de los antecedentes y eventos de ocurrencia de los riesgos del proyecto, para lo cual deberá considerar los lineamientos que para tal efecto presente la Agencia.

El interventor deberá alertar tanto al contratante como al concesionario frente a la posibilidad de materialización de los riesgos, de tal manera que se puedan considerar medidas de mitigación.

El interventor deberá colaborar en el seguimiento al comportamiento de los riesgos, incluyendo la elaboración de los insumos y parámetros de cuantificación de riesgos para el respectivo cumplimiento por parte del contratante de la Ley 448 de 1998 y el Decreto 423 de 2011, o documentos que los modifiquen.

El interventor deberá apoyar en las labores que lleguen a ser necesarias en relación al seguimiento del manejo y control de las fuentes de recursos para la financiación del proyecto.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 12 de 55

En los informes mensuales que debe realizar la interventoría, deberá incluirse un capítulo en el que se presente el análisis e impacto de la ocurrencia de los eventos por hechos naturales.

Enviar al contratante cada quince días de manera electrónica el formato en Excel diligenciado que para tal efecto se elabore de reportes por eventos naturales y cambio climático.

Al día siguiente de la ocurrencia del evento natural que impacte el proyecto, el interventor deberá enviar al contratante de manera electrónica el formato en Excel que para tal efecto se elabore en relación con el seguimiento y la atención realizada.

I) GESTIÓN DOCUMENTAL

Desarrollar formatos de control, seguimiento y gestión documental, propendiendo por la estandarización de guías de chequeo, seguimiento y control.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 numeral 2º de la Ley 80 de 1993, son Contratos de Consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos y proyectos.

Y además tienen por función principal controlar que el concesionario durante la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos y demás condiciones, garantizando el eficiente y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente. Por lo tanto el interventor dentro su objeto contractual debe garantizar pero no limitarse a revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre todos los aspectos financieros, administrativos, técnicos, legales, operativos, ambientales, sociales, prediales y de seguridad aeroportuaria, con el fin de verificar el cumplimiento por parte del Concesionario de las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones del presente concurso de meritos abierto y en la propuesta que presente el consultor, que sea aceptada por la entidad. El interventor deberá llevar a cabo como mínimo las actividades señaladas en la “metodología y plan de cargas de trabajo” y en el “Anexo requerimientos técnicos”.

2.4. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de **NOVENTA Y SEIS (96)** meses desde la fecha de suscripción del acta de inicio, supeditada a la reversión del contrato de Concesión a la Agencia Nacional de Infraestructura.

2.5. LUGAR

El lugar de ejecución del contrato de Interventoría serán los Aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal).

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 13 de 55

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El marco normativo que debe regir el presente Concurso de Méritos está conformado por:

- La Constitución Política
- El Código Civil el Código de Comercio
- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus Decretos Reglamentarios.
- La Ley 1150 de 2007, De conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se adelantará mediante Concurso de Méritos Abierto.
- La Ley 1474 de 2011 sobre normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 219. CONCURSO DE MÉRITOS. El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.
- Decreto No 1510 de 2013 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Se aplicará el procedimiento señalado en el Capítulo III, del Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y demás disposiciones complementarias. La selección se hará por el sistema de Concurso Abierto.
- Y demás normas que regulen la materia.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

- **Análisis del sector en materia legal:**

No	Definición	Marcar con una "x"
1.	Precio regulado por el gobierno	
2.	Precio no regulado por el gobierno	X

- **Análisis comercial del sector.**

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 14 de 55

- El sector formal del bien o el servicio requerido es el siguiente:

No	Sector	Marcar con una "x"
1	Manufacturero	
2	Industrial	
3	Materia prima	
4	Eléctrico	
5	Electrónico	
6	Servicio individual	
7	Servicio colectivo	
8	Servicios comunes	
8	Servicios especializados	X
10	Intermediación	
11	Comercialización	
12	Otro	

- El bien o servicio requerido tuvo referencia de precio en el sector transporte en los seis últimos meses así:

No	Sector transporte	Se adquirió el bien o servicio requerido en los últimos seis meses (marcar con una "x")		El precio por valor unitario sin IVA	El IVA del valor unitario	Valor total
		SI	NO			
1	ANI	X				
2	INVIAS	X				
3	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	X				

Nota 1: La verificación del sector debe ser realizada a través de la página del SECOP, de Contratación a la Vista o cualquier medio idóneo que disponga el área técnica que la requiera.

Nota 2: El estudio técnico y económico debe ser acompañado de la prueba física del análisis del sector.


Análisis referencia de precio en el sector transporte: Se consultó el portal de Contratación a la Vista, para determinar que entidades del sector, adquirieron el bien y servicios objeto de este contrato, en los

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 15 de 55

últimos 6 meses. No hay ninguna entidad del sector que haya contratado servicios relacionados con el objeto de este contrato.

○ **Análisis técnico del sector.**

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	El bien o servicio es de características técnicas uniformes y común utilización		X
2.	El bien o servicio se encuentra en la ciudad de Bogotá	X	
3.	La prestación es periódica		X
4.	Si la adquisición es de un bien, el mismo requiere de un servicio adicional (garantías técnicas, servicios de post venta, capacitaciones, etc.)		X
5.	Si la adquisición es de un servicio, el mismo requiere bienes o servicios adicionales (suministro de bienes, capacitaciones, servicios de post venta, laboratorios, etc.)	X	
6.	El bien o servicio puede ser suministrado por un extranjero.	X	
7.	El bien o servicio puede ser suministrado por etapas		X
8.	Tanto el plazo como la forma de pago inciden en el valor comercial del bien o servicio	X	
9.	El lugar del suministro del bien o servicio es las instalaciones de los aeropuertos Palonegro, Camilo Daza, Yariguíes, Simón Bolívar, Almirante	X	

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 16 de 55

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
	Padilla y Alfonso López de Valledupar		
10.	Las especificaciones técnicas del bien o servicio fueron creadas en forma exclusiva por La Agencia Nacional de Infraestructura	X	
11.	Otros	Especificar la razón:	

- **Definición del Sector en torno a acuerdos marco.**

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	El bien o servicio a adquirir está definido en torno a un acuerdo marco de precio (Según Colombia Compra Eficiente)		X

El Acuerdo Marco de Precio señala que el valor del bien o servicio requerido es VEINTE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 20,800,000,000,00) Incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar.

En el evento que el precio del bien o servicio pretendido esté definido bajo un Acuerdo Marco de Precio según Colombia Compra Eficiente, el estructurador de este estudio **NO PUEDE ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL CON UN PRECIO SUPERIOR AL DEFINIDO EN EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

Nota: En el evento que así proceda, al presente análisis técnico y económico se debe anexar copia del acuerdo marco de precio.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto se especifica en el formato correspondiente al presupuesto oficial. Los recursos para la Interventoría están fondeados de la subcuenta de Interventoría del Fidecomiso de la Concesión tal como se especifica en la Cláusula 103 de Contrato de Concesión. El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de hasta **VEINTE MIL OCHOCIENTOS MILLONES PESOS**

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 17 de 55

(\$20.800.000,00), Includo IVA, precio global fijo en pesos constantes del enero del año 2014, de acuerdo al presupuesto oficial.

RUBRO PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará con cargo a los recursos nación de la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Subcuenta de interventoría:

- a) Los primeros pagos se harán directamente a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, específicamente al rubro de interventoría y/o consultoría para la Concesión de Centronorte hasta agotar los recursos disponibles para ejecutar en el 2014.
- b) Una vez ejecutados los recursos mencionados en el literal anterior, los siguientes pagos se harán a cargo de los recursos de la cuenta especial o fondo creado para el pago de la interventoría del contrato de concesión previsto en el contrato No. 2875 de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos suscrito entre la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centronorte S.A. OACN S.A. y Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria.

FORMA DE PAGO

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA, pagarán al INTERVENTOR el valor de este contrato mensualmente corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Contrato y en los Anexos del proceso. Las Partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenida en la Propuesta del Interventor no implica que el Contrato que surja del presente proceso se haya acordado a precios unitarios, o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.

6. ESTUDIO DE MERCADO

En atención a lo señalado en el numeral 3.2 Estudio de mercado, de la Resolución 308 de 27 de marzo 2013, la Vicepresidencia de Gestión Contractual, *"deberá realizar un estudio de mercado, como sustento técnico y económico del valor estimado del contrato, el cual debe ser uno de los soportes fundamentales para a) definir presupuestos oficiales ajustados a la realidad del mercado, lo que evita entre otros, la contratación con mayores costos; b) contar con todas las especificaciones técnicas y económicas de la contratación con la mayor precisión posible, en orden a facilitar la formulación de ofertas comparables por parte de los proponentes, y la posterior ejecución de los contratos en forma fluida, transparente, eficiente y eficaz, y c) determinar o ajustar los factores de escogencia de las propuestas, con el fin de éstos sean objetivos, consulten la realidad del mercado y permitan a su vez seleccionar la oferta y el proponente más favorable para el cumplimiento de los fines estatales"*.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 18 de 55


El Ministerio de Transporte mediante resolución 10946 de 19 de Noviembre de 2012, “*derogó la Resolución número 000747 del 9 de marzo de 1998 que establece los topes máximos para sueldos y demás gastos que se pueden pagar en los contratos de Consultoría, por el sistema de cobro de costos directos más sueldos afectados por un multiplicador, y se establece un sistema de actualización.*”

En la citada Resolución el Ministerio como organismo rector de las entidades del sector Transporte, señala que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con relación a la selección del consultor, la misma debe obedecer a los criterios que la entidad haya establecido en la invitación respectiva, con base en la experiencia del proponente o en el equipo de trabajo, según se satisfagan las condiciones requeridas en la ejecución de la consultoría de que se trate. En ese orden de ideas, la contratación de consultores debe responder a la valoración de la idoneidad técnica y de experiencia y no del precio ofertado. Igualmente indica que la entidad estatal deberá estimar el costo de los servicios de consultoría de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a los precios del mercado.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que en la entidad (Agencia Nacional de Infraestructura), existen Interventorías en curso relacionadas con el sector transporte, se procede a realizar un análisis de las mismas para establecer los precios del mercado aplicables para los procesos de Interventoría que se desarrollan actualmente para las concesiones del modo aeroportuario, iniciando por la Interventoría para el Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena. Verificando los precios ofrecidos en el histórico de los siguientes procesos contratados por la entidad e históricos de procesos adelantados por la Aeronáutica Civil:

- a. Proceso de Interventoría red férrea del Pacífico:
Año propuesta: 2011
Proponente ganador: Consorcio Ferropacífico
Concurso de méritos: SEA-CM-002-2011
Personal contratado

PROFESIONAL	TIEMPO DE EXPERIENCIA (AÑOS)		SALARIO PROPUESTA 2013 (act. IPC)
	GENERAL	ESPECIFICA	
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	MINIMO 10	MINIMO 7	\$ 7.969.575,90
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	MINIMO 8	MINIMO 5	\$ 6.375.660,72
COORDINADOR DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	MINIMO 8	MINIMO 5	\$ 6.375.660,72

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 19 de 55

COORDINADOR DE OPERACIÓN	MINIMO 8	MINIMO 5	\$ 6.375.660,72
COORDINADOR FINANCIERO	MINIMO 8	MINIMO 5	\$ 6.375.660,72
RESIDENTE REHABILITACIÓN - CONSTRUCCIÓN	MINIMO 4	MINIMO 3	\$ 3.984.787,95
RESIDENTE DE OPERACIÓN	MINIMO 4	MINIMO 3	\$ 3.984.787,95
RESIDENTE DE MANTENIMIENTO	MINIMO 4	MINIMO 3	\$ 3.984.787,95
RESIDENTE AUXILIAR	MINIMO 4	MINIMO 3	\$ 3.984.787,95
Especialista en estructuras y puentes	MINIMO 8	MINIMO 5	\$ 5.313.050,60
Especialista en geología y/o geotecnia	MINIMO 8	MINIMO 5	\$ 5.313.050,60
Especialista en ambiental	MINIMO 8	MINIMO 5	\$ 5.313.050,60
Residente Calidad	MINIMO 4	MINIMO 3	\$ 3.984.787,95
Residente Ambiental	MINIMO 4	MINIMO 3	\$ 3.984.787,95

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 20 de 55

Abogado	MINIMO 6	MINIMO 4	\$ 6.375.660,72
Inspector			\$ 1.593.915,18
Topógrafo – inspector			\$ 2.125.220,24
Cadenero 1º			\$ 1.381.393,16
Laboratorista inspector			\$ 1.593.915,18
Conductor o motorista			\$ 796.957,59
Auxiliar de ingeniería			\$ 1.062.610,12
Auxiliar administrativo			\$ 1.062.610,12
Secretaria			\$ 903.218,60

*Se establece la experiencia para el personal profesional incluido en la propuesta.

- b. Proceso de Interventoría red férrea del Atlántico:
 Año propuesta: 2011
 Proponente ganador: Consorcio Interferrea Atlántico
 Concurso de méritos: SEA-CM-006-2011
 Personal contratado

PROFESIONAL	TIEMPO DE EXPERIENCIA (AÑOS)		SALARIO PROPUESTA 2013 (act. IPC)
	GENERAL	ESPECIFICA	
Director de Interventoría	MINIMO 10	MINIMO 7	\$ 6.645.372,42
	MINIMO 8	MINIMO 5	\$ 5.607.563,62

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 21 de 55

PROFESIONAL	TIEMPO DE EXPERIENCIA (AÑOS)		SALARIO PROPUESTA 2013 (act. IPC)
	GENERAL	ESPECIFICA	
Coordinador de frentes construcción y mantenimiento			
Coordinador de frentes de operación	MINIMO 8	MINIMO 5	\$ 5.607.563,62
Coordinador Financiero	MINIMO 8	MINIMO 5	\$ 5.607.563,62
Abogado	MINIMO 8	MINIMO 5	\$ 5.607.563,62
Residente de construcción y mantenimiento	MINIMO 6	MINIMO 4	\$ 4.775.518,64
Residente de control y seguridad de Operación Férrea	MINIMO 6	MINIMO 4	\$ 4.775.518,64
Residente Ambiental	MINIMO 6	MINIMO 4	\$ 4.306.057,49
Especialista en vías	MINIMO 8	MINIMO 5	\$ 5.607.563,62
Especialistas en estructuras y puentes	MINIMO 8	MINIMO 5	\$ 5.607.563,62
Especialista en control de calidad	MINIMO 6	MINIMO 4	\$ 4.306.057,49
Topógrafo			\$ 1.871.851,48

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 22 de 55

PROFESIONAL	TIEMPO DE EXPERIENCIA (AÑOS)		SALARIO PROPUESTA 2013 (act. IPC)
	GENERAL	ESPECIFICA	
Cadenero 1			\$ 1.162.665,49
Cadenero 2			\$ 1.010.839,75
Laboratorista inspector			\$ 1.659.095,68
Conductor			\$ 842.033,51
Inspector			\$ 1.363.435,04
Auxiliar de ingeniería			\$ 1.580.186,26
Auxiliar administrativo			\$ 1.244.571,48
Secretaria			\$ 1.010.839,75

*Se establece la experiencia para el personal profesional incluido en la propuesta.

c. Proceso de Interventoría Ruta del sol II:

Año propuesta: 2010

Proponente ganador: Consorcio Proyección Vial puerto Salgar


Concurso de méritos: SEA-CM-002-2010

Personal contratado

PROFESIONAL	TIEMPO DE EXPERIENCIA (AÑOS)		SALARIO PROPUESTA 2013 (act. IPC)
	GENERAL	ESPECIFICA	
Director de Interventoría	10	8	\$ 12.059.243,47

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 23 de 55

PROFESIONAL	TIEMPO DE EXPERIENCIA (AÑOS)		SALARIO PROPUESTA 2013 (act. IPC)
	GENERAL	ESPECIFICA	
Subdirector Técnico	8	5	\$ 9.866.653,75
Especialista en estructuras	8	5	\$ 6.577.769,16
Especialista Pavimentos	8	5	\$ 6.577.769,16
Esp. Diseño geométrico de vías	8	5	\$ 6.577.769,16
Especialista Hidráulico hidrologico	8	5	\$ 6.577.769,16
Esp. Tránsito y transporte	4	3	\$ 6.577.769,16
Ing. Residente técnico	7	4	\$ 4.385.179,44
Ing. Auxiliar técnico	3	NA	\$ 2.192.589,72
Inspector			\$ 1.644.442,29
Laboratorista inspector	2	NA	\$ 877.035,89
Auxiliar laboratorio		NA	\$ 2.192.589,72
Topógrafo inspector	4	3	\$ 1.315.553,83
Auxiliar de ingeniería	1	NA	\$ 1.315.553,83
Subdirector financiero	8	5	\$ 9.866.653,75


	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 24 de 55

PROFESIONAL	TIEMPO DE EXPERIENCIA (AÑOS)		SALARIO PROPUESTA 2013 (act. IPC)
	GENERAL	ESPECIFICA	
Especialista financiero	8	5	\$ 5.481.474,30
Subdirector Operativo	8	5	\$ 10.962.948,61
Ing. Residente Operativo	7	4	\$ 4.385.179,44
Especialista ambiental	8	5	\$ 5.481.474,30
Ingeniero Residente ambiental	5	4	\$ 4.385.179,44
Ingeniero Auxiliar Ambiental	3	2	\$ 2.192.589,72
Abogado seguimiento predial	5	4	\$ 5.481.474,30
Cadeneros			\$ 877.035,89
Secretaria			\$ 877.035,89
Conductor			\$ 657.776,92


*Se establece la experiencia para el personal profesional incluido en la propuesta.

- d. Estudios y diseños Arquitectónicos y civiles para la Construcción de la torre de control de Aeropuerto El Dorado de Bogotá
Año propuesta: 2011
Proponente ganador: 11000227-OJ-20011 CONSULTORIA
Acta de liquidación: 29 de Junio de 2012

DESCRIPCION	Experiencia Profesional en años		SALARIO PROPUESTA
COSTOS DIRECTOS PERSONAL			
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	MÍNIMO 12 AÑOS	MÍNIMO AÑOS 10	8.667.710,75
	MÍNIMO 10 AÑOS	MÍNIMO AÑOS 7	6.815.581,31

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 25 de 55

DESCRIPCION		Experiencia Profesional en años		SALARIO PROPUESTA
INGENIERO ESPECIALISTA GEOTECNIA.	EN			
INGENIERO ESPECIALISTA ESTRUCTURAL		MÍNIMO 10 AÑOS	MÍNIMO AÑOS 7	6.815.581,31
ARQUITECTO		MÍNIMO 10 AÑOS	MÍNIMO AÑOS 7	6.815.581,31
INGENIERO ESPECIALISTA INSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS	Y	MÍNIMO 10 AÑOS	MÍNIMO AÑOS 7	6.815.581,31
INGENIERO ESPECIALISTA ELECTRICO ELECTRICISTA	O	MÍNIMO 10 AÑOS	MÍNIMO AÑOS 7	6.815.581,31
INGENIERO ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES	EN	MÍNIMO 10 AÑOS	MÍNIMO AÑOS 7	6.815.581,31
INGENIERO MECÁNICO O ELECTROMECAÁNICO		MÍNIMO 6 AÑOS	MÍNIMO AÑOS 4	5.712.347,60
INGENIERO CIVIL		MÍNIMO 8 AÑOS	MÍNIMO AÑOS 5	5.750.845,97
INGENIERO AMBIENTAL		MÍNIMO 8 AÑOS	MÍNIMO AÑOS 5	5.750.845,97
INGENIEROS DE APOYO		MÍNIMO 2 AÑOS		2.656.525,30
ARQUITECTOS DE APOYO	DE	MÍNIMO 2 AÑOS		2.656.525,30
DIBUJANTE 1				1.699.113,58

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 26 de 55

DESCRIPCION	Experiencia Profesional en años	SALARIO PROPUESTA
SECRETARIA 1		1.037.107,48

*Se establece la experiencia para el personal profesional incluido en la propuesta.

- e. Contratar la Interventoría técnica y administrativa para la construcción de la torre de control del aeropuerto internacional El Dorado y centro de Gestión Aeronáutica de Colombia – CGAC
 Año propuesta: 2012
 Proponente ganador: Consorcio Unidos para la Torre
 Concurso de méritos: 12000034

DESCRIPCION	Experiencia Profesional en años	Experiencia Especifica en años	SALARIO PROPUESTA 2013 (act. IPC)
PERSONAL BASE			
GERENTE DE INTERVENTORIA	MINIMO 12	MINIMO 10	8.881.029,00
DIRECTOR ARQUITECTONICO INTERVENTORIA	MINIMO 10	MINIMO 7	6.765.045,00
DIRECTOR ESTRUCTURAL INTERVENTORIA	MINIMO 10	MINIMO 7	6.765.045,00
INGENIERO RESIDENTE	MINIMO 6	MINIMO 4	4.832.175,00
ARQUITECTO RESIDENTE	MINIMO 6	MINIMO 4	4.832.175,00
ESPECIALISTA EN PROGRAMACION	MINIMO 8	MINIMO 5	5.707.053,00
PROFESIONAL DE INGENIERIA AMBIENTAL	MINIMO 8	MINIMO 5	5.707.053,00
ABOGADO	MINIMO 6	MINIMO 4	4.832.175,00

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 27 de 55

DESCRIPCION	Experiencia Profesional en años	Experiencia Especifica en años	SALARIO PROPUESTA 2013 (act. IPC)
SECRETARIA 1			1.027.473,00
PERSONAL VERIFICACION TECNICA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA OBRA			
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	MINIMO 8	MINIMO 5	5.707.053,00
ESPECIALISTA EN GEOTECNICA	MINIMO 8	MINIMO 5	5.707.053,00
ESPECIALISTA ELECTRICO	MINIMO 8	MINIMO 5	5.707.053,00
ESPECIALISTA MECANICO	MINIMO 8	MINIMO 5	5.707.053,00
ESPECIALISTA HIDRAULICO	MINIMO 8	MINIMO 5	5.707.053,00
INGENIERO DE APOYO	MINIMO 2		2.950.170,00
ARQUITECTO DE APOYO	MINIMO 2		2.950.170,00
DIBUJANTE 2			1.571.728,50
PERSONAL CONTROL TOPOGRAFICO DE LA OBRA			
CADENERO 1			1.368.268,50
CADENERO 2			1.027.473,00
TOPOGRAFO INSPECTOR			1.882.005,00
INGENIERO DE APOYO	MINIMO 2		2.950.170,00
PERSONAL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS ACTIVIDADES EN OBRA			
INGENIERO FINANCIERO	MINIMO 4	MINIMO 3	4.374.390,00

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 28 de 55

DESCRIPCION	Experiencia Profesional en años	Experiencia Especifica en años	SALARIO PROPUESTA 2013 (act. IPC)
PROFESIONAL DE PROGRAMACION	MINIMO 4	MINIMO 3	4.374.390,00
INGENIERO DE APOYO	MINIMO 2		2.950.170,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO			1.220.760,00
DIBUJANTES			1.571.728,50
PERSONAL CONTROL TECNICO DE CALIDAD DE LA OBRA			
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	MINIMO 8	MINIMO 5	\$ 5.707.053,00
ESPECIALISTA EN GEOTECNICA	MINIMO 8	MINIMO 5	\$ 5.707.053,00
ESPECIALISTA ELECTRICO	MINIMO 8	MINIMO 5	\$ 5.707.053,00
ESPECIALISTA MECANICO	MINIMO 8	MINIMO 5	\$ 5.707.053,00
ESPECIALISTA HIDRAULICO	MINIMO 8	MINIMO 5	\$ 5.707.053,00
ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES	MINIMO 8	MINIMO 5	\$ 5.707.053,00
INGENIERO DE APOYO	MINIMO 8	MINIMO 5	\$ 5.707.053,00
ARQUITECTO DE APOYO	MINIMO 2		\$ 2.950.170,00
DIBUJANTE			\$ 2.950.170,00
LABORATORISTA INSPECTOR			\$ 1.571.728,50

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 29 de 55

DESCRIPCION	Experiencia Profesional en años	Experiencia Especifica en años	SALARIO PROPUESTA 2013 (act. IPC)
LABORATORISTA AUXILIAR			\$ 1.180.068,00
PERSONAL EDICION DE INFORMES, PAPELERIA, PLANOS, MEDIO MAGNETICO, DOCUMENTOS Y COPIAS.			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO			1.220.760,00
DIBUJANTE			1.571.728,50
SECRETARIA			1.027.473,00
PERSONAL CONTROL TECNICO DE CALIDAD SISO Y AMBIENTAL			
INGENIERO INDUSTRIAL SISO	MINIMO 6	MINIMO 4	4.832.175,00
INGENIERO RESIDENTE AMBIENTAL	MINIMO 2		2.950.170,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO			1.220.760,00
AUXILIAR DE INGENIERIA			1.627.680,00
SUBTOTAL PERSONAL			
OTROS COSTOS DIRECTOS			
INSUMOS VERIFICACION TECNICA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA OBRA			9.766.080,00
INSUMOS Y EQUIPOS PARA EL CONTROL TOPOGRAFICO DE LA OBRA			6.612.450,00

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 30 de 55

DESCRIPCION	Experiencia Profesional en años	Experiencia Especifica en años	SALARIO PROPUESTA 2013 (act. IPC)
INSUMOS PARA EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS ACTIVIDADES EN OBRA			3.814.875,00
ENSAYOS E INSUMOS PARA EL CONTROL TECNICO DE CALIDAD DE LA OBRA			15.259.500,00
INSUMOS PARA LA EDICION DE INFORMES, PAPELERIA, PLANOS, MEDIO MAGNETICO, DOCUMENTOS Y COPIAS.			6.612.450,00
INSUMOS PARA EL CONTROL TECNICO DE CALIDAD SISO Y AMBIENTAL			3.051.900,00
CONSTRUCCION Y ADECUACION DE CAMPAMENTO INTERVENTORIA			30.315.540,00

**Se establece la experiencia para el personal profesional incluido en la propuesta.*

Una vez definido el grupo de profesionales necesarios para el desarrollo de la Interventoría se tuvo en cuenta el promedio de los cinco procesos de interventoría analizados, los recursos disponibles para el desarrollo de la Interventoría y la experiencia necesaria para cada uno de los profesionales.

Los salarios de los profesionales se calcularon de acuerdo a la siguiente tabla de tarifas que sirve de guía para los procesos de contratación de interventoría que adelanta la Agencia en el momento, cuyos valores se ajustaron de acuerdo a los recursos disponibles:

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 31 de 55


VALORES PROPUESTOS PARA EL PERSONAL PARA LOS PROCESOS DE INTERVENTORIAS				
CARGO / OFICIO (1)	CATEGORIA	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS)	EXPERIENCIA ESPECIFICA (AÑOS)	SUELDO (TARIFAS ACTUALIZADAS PARA EL AÑO 2014)
DIRECTOR DE PROYECTO	1	MÍNIMO 12	MÍNIMO 10	\$ 9.116.000
SUBDIRECTOR TECNICO – OPERATIVO	2	MÍNIMO 10	MÍNIMO 7	\$ 6.947.000
SUBDIRECTOR FINANCIERO	2	MÍNIMO 10	MÍNIMO 7	\$ 6.947.000
SUBDIRECTOR JURIDICO	2	MÍNIMO 10	MÍNIMO 7	\$ 6.947.000
INGENIERO RESIDENTE OPERATIVO	5	MÍNIMO 4	MÍNIMO 3	\$ 4.502.000
INGENIERO RESIDENTE TÉCNICO	4	MÍNIMO 6	MÍNIMO 4	\$ 4.993.000
INGENIERO RESIDENTE TÉCNICO OPERATIVO	5	MÍNIMO 4	MÍNIMO 3	\$ 4.502.000
INGENIERO RESIDENTE DE REDES	4	MÍNIMO 6	MÍNIMO 4	\$ 4.993.000
INGENIERO RESIDENTE DE TÚNELES	4	MÍNIMO 6	MÍNIMO 4	\$ 4.993.000
INGENIERO RESIDENTE DE PUENTES	4	MÍNIMO 6	MÍNIMO 4	\$ 4.993.000
INGENIERO RESIDENTE AMBIENTAL	5	MÍNIMO 4	MÍNIMO 3	\$ 4.502.000
RESIDENTE SOCIAL	5	MÍNIMO 4	MÍNIMO 3	\$ 4.502.000
INGENIERO ELECTRICO	5	MÍNIMO 4	MÍNIMO 3	\$ 4.502.000

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 32 de 55

VALORES PROPUESTOS PARA EL PERSONAL PARA LOS PROCESOS DE INTERVENTORIAS				
CARGO / OFICIO (1)	CATEGORIA	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS)	EXPERIENCIA ESPECIFICA (AÑOS)	SUELDO (TARIFAS ACTUALIZADAS PARA EL AÑO 2014)
INGENIERO MECANICO	5	MÍNIMO 4	MÍNIMO 3	\$ 4.502.000
AUXILIAR DE INGENIERÍA	7	MÍNIMO 2		\$ 3.036.000
AUXILIAR DE INGENIERIA SOCIAL - PREDIAL	7	MÍNIMO 2		\$ 3.036.000
AUXILIAR DE INGENIERÍA PEAJES	7	MÍNIMO 2		\$ 3.036.000
AUXILIAR DE INGENIERÍA SISOMA	7	MÍNIMO 2		\$ 3.036.000
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	3	MÍNIMO 8	MÍNIMO 5	\$ 5.863.000
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	3	MÍNIMO 8	MÍNIMO 5	\$ 5.863.000
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y SUELOS	3	MÍNIMO 8	MÍNIMO 5	\$ 5.863.000
ESPECIALISTA EN TÚNELES	3	MÍNIMO 8	MÍNIMO 5	\$ 5.863.000
ESPECIALISTA EN VÍAS	3	MÍNIMO 8	MÍNIMO 5	\$ 5.863.000
ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA	3	MÍNIMO 8	MÍNIMO 5	\$ 5.863.000
ESPECIALISTA AMBIENTAL	4	MÍNIMO 6	MÍNIMO 4	\$ 4.993.000

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 33 de 55

VALORES PROPUESTOS PARA EL PERSONAL PARA LOS PROCESOS DE INTERVENTORIAS				
CARGO / OFICIO (1)	CATEGORIA	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS)	EXPERIENCIA ESPECIFICA (AÑOS)	SUELDO (TARIFAS ACTUALIZADAS PARA EL AÑO 2014)
PROFESIONAL FINANCIERO	5	MÍNIMO 4	MÍNIMO 3	\$ 4.502.000
GEOLOGO	5	MÍNIMO 4	MÍNIMO 3	\$ 4.502.000
ESPECIALISTA EN DISEÑOS GEOMÉTRICO	3	MÍNIMO 8	MÍNIMO 5	\$ 5.863.000
ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE	3	MÍNIMO 8	MÍNIMO 5	\$ 5.863.000
ESPECIALISTA EN FINANZAS	4	MÍNIMO 6	MÍNIMO 4	\$ 4.993.000
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	4	MÍNIMO 6	MÍNIMO 4	\$ 4.993.000
COORDINADOR SOCIAL	5	MÍNIMO 4	MÍNIMO 3	\$ 4.502.000
PROFESIONAL EN ÁREA SOCIO-PREDIAL	5	MÍNIMO 4	MÍNIMO 3	\$ 4.502.000
AUDITOR DE SISTEMAS Y/O PESAJE Y/O TARIFAS	5	MÍNIMO 4	MÍNIMO 3	\$ 4.502.000
AUDITOR EN SEGURIDAD VIAL	5	MÍNIMO 4	MÍNIMO 3	\$ 4.502.000
PROFESIONAL AUDITOR INTERNO DE CALIDAD	5	MÍNIMO 4	MÍNIMO 3	\$ 4.502.000
TOPÓGRAFO				\$ 1.957.000

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 34 de 55

VALORES PROPUESTOS PARA EL PERSONAL PARA LOS PROCESOS DE INTERVENTORIAS				
CARGO / OFICIO (1)	CATEGORIA	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS)	EXPERIENCIA ESPECIFICA (AÑOS)	SUELDO (TARIFAS ACTUALIZADAS PARA EL AÑO 2014)
CADENERO 1				\$ 1.215.000
CADENERO 2				\$ 1.057.000
INSPECTOR DE OBRA				\$ 1.425.000
INSPECTOR SISOMA				\$ 1.425.000
INSPECTOR DE PEAJES				\$ 1.425.000
ASISTENTE ADMINISTRATIVA ANI				\$ 1.057.000
SECRETARIA				\$ 1.057.000
CONDUCTOR				\$ 881.000

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 35 de 55

UNIDAD DE MEDIDA		
Computador portátil - ANI (COMPRA)	UND	\$ 2.000.000
Computadores de escritorio	UND	\$ 1.500.000
Multifuncional (Impresora, escáner, fotocopidora)	UND	\$ 598.000
Cámara fotográfica	UND	\$ 400.000
Adquisición de equipos celulares	UND	\$ 250.000
Equipos de video peajes	UND	\$ 5.000.000
Adquisición plan telefonía celular	UND	\$ 150.000
Alquiler de Vehículo (2000-2500 cc)	MES	\$ 4.590.000
Alquiler Equipo de Topografía	MES	\$ 2.600.000
Alquiler de Oficina en el lugar del proyecto (Incluye Servicios Públicos y Dotación)	MES	\$ 1.500.000
Papelería, fotocopias, heliografías, informes y otros	MES	\$ 500.000
Comunicaciones (telefonía, fax, email, etc)	MES	\$ 130.000
Ensayos de laboratorio y mediciones de campo	MES	\$ 6.000.000

PERSONAL Y CARGAS DE TRABAJO: Personal Profesional para los Aeropuertos Olaya Herrera de Medellín, José María Córdova de Rionegro, El Caraño de Quibdó, Los Garzones de Montería, Antonio Roldán Betancourt de Carepa y las Brujas de Corozal.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 36 de 55

Este personal técnico requerido se considera el mínimo para atender el desarrollo de la Interventoría de las obras de modernización, operación y mantenimiento de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión sus modificaciones, Apéndice Especificaciones técnicas de modernización, Especificaciones Técnicas de Operación y Apéndices Especificaciones Técnicas de Mantenimiento.

En la propuesta la Interventoría deberá precisar el personal para cada una de las etapas del contrato, de acuerdo a lo establecido en el presupuesto oficial. En general este personal deberá cumplir con todas las funciones **FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, LEGALES, OPERATIVAS, AMBIENTALES**, y de **SEGURIDAD** del Contrato de Concesión y de sus Anexos.

7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION

7.1 Requisitos Habilitantes

Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad de organización (organización técnica) de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.


En atención a lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, la Agencia y el AOH verificarán la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes que a la fecha no se encuentran aún contenidos en el Registro Único de proponentes RUP, para lo cual exigirá la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

7.2 Generalidades

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

Cada proponente singular y cada integrante de estructura plural, acreditará los requisitos habilitantes en los términos dispuestos en el pliego de condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 (y los documentos que soporten la información contenida en el Formato 2), según corresponda.

LIDER. Es aquel integrante de la estructura plural del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP. Tendrá bajo su responsabilidad tener vinculado al Representante de la estructura plural. Si el líder es una persona jurídica deberá tener vinculado a su empresa a dicho representante legal. El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la estructura plural del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general, la cual se determinará a partir de la sumatoria de los valores de los contratos acreditados en la experiencia

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 37 de 55

general, en SMMLV de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una estructura plural, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

En caso de que el LIDER de una estructura plural sea una persona natural, este deberá ser designado como representante legal de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto asignada para el concurso, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las estructuras plurales acrediten la experiencia en Supervisión o Interventoría en Proyectos de Infraestructura de Transporte, que es el criterio de experiencia general que se exige en este pliego de condiciones, en los términos y porcentajes establecidos en el presente pliego.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de estructuras plurales conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán según se exija en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte que estén certificadas y que conste en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1510 de 2013 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte. Con ocasión de la expedición del Decreto 1510 de 2013, la acreditación de los requisitos habilitantes que aún no se hayan implementado en el RUP, serán verificados por la Agencia, con la solicitud de los documentos pertinentes que serán exigidos en el aparte pertinente del pliego para estos efectos.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme, junto con el Formato 5. En el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme junto con el Formato 5. La no inscripción o la falta de firmeza de dicha inscripción en el RUP por parte del proponente o de alguno de los integrantes de la estructura plural a la fecha de cierre del presente proceso, será causal de rechazo.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional a través del diligenciamiento del Formato 2, que contiene entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 38 de 55

estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. En el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá adjuntar como parte de la propuesta el correspondiente Formato 2 que deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la estructura plural (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).


En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador). En todo caso, de presentarse esta situación al Formato 2 y las certificaciones correspondientes, deberá acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la estructura de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán válidos los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado: Aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del interventor.
- b) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de ejecución transcurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción
- c) Contrato Principal: Se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el presente pliego.
- d) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/o organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego.

7.3 Capacidad Jurídica

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 39 de 55

personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.

7.4 Capacidad Financiera

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento de los Formatos 2 y 10 del presente pliego de condiciones. Los Formatos 2 y 10 deben estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador.

Dichos Formatos deberán registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2012 o al último año fiscal, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.


En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente o el LIDER, según corresponda, cuenta con:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El Proponente y en caso de estructura plural todos sus miembros, deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).

RAZON DE ENDEUDAMIENTO: El Proponente y en caso de estructura plural todos sus miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento menor o igual al ochenta por ciento (80%).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: El Proponente y en caso de estructura plural todos sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 40 de 55

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPITAL DE TRABAJO: El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo para el módulo de mayor valor al cual pretenda presentar oferta; el cual se verificará con el RUP, que debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente; si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- El Proponente debe acreditar como mínimo el 24% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.
- El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido.
- Los demás miembros de la estructura plural, para acreditar el capital restante, sumarán su capital de manera proporcional a su participación en la estructura plural.

7.5 Capacidad Organizacional

Los Proponentes deben acreditar los indicadores en el Formato 5, el cual debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.


Para el caso de proponentes plurales el mínimo se acreditará con la sumatoria a prorrata de cada uno de sus integrantes.

7.6 Experiencia general

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos de SUPERVISION O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, mediante el cumplimiento de los literales a) y b) descritos a continuación:

- a. Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 41 de 55

1. Hasta seis (6) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte
 2. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al 40% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV.
 3. El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 10% del monto requerido en el numeral 2 anterior como experiencia General para el presente proceso expresado en SMMLV.
- b. Si se trata de una estructura plural deberá acreditar la experiencia general así:
1. Hasta seis (6) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte
 2. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 40% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV.
 3. EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior.
 4. Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del monto requerido en el numeral 2 anterior, para efectos de la acreditación se tomarán los valores expresados en SMMLV.

Nota: En aquellas estructuras plurales compuestas por más de seis (6) integrantes, para efectos de acreditar la experiencia general correspondiente como mínimo al 40% del presupuesto oficial, solamente se tendrán en cuenta los seis (6) primeros contratos relacionados en el formato 6. Lo anterior sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe acreditar un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.

Para estos efectos de la experiencia general, se tendrán en cuenta contratos que hayan iniciado y terminado su ejecución durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de ejecución transcurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción.

En caso que el proponente relacione más de seis (6) contratos para acreditación de la experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros seis (6) contratos relacionados en el Formato 6.

En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 42 de 55

7.7 Criterios De Calificación

Como parte de los elementos que deben conformar la Propuesta hay algunos componentes puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje como son los Requisitos Habilitantes. Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica del proponente” y (ii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según se detalla la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1000

7.8 Experiencia Específica

La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura de transporte como contratista en máximo cuatro (4) contratos, que cumplan las siguientes condiciones:

- Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el pliego de condiciones.
- Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura aeroportuaria bajo la modalidad de concesiones o de obra pública.
- Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado, o en ejecución en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría Financiera y/o Social y/o ambiental del proyecto.
- Los contratos deben haber iniciado a partir del 1 de enero de 1994.
- Como máximo uno de los contratos se podrá acreditar mediante asistente técnico de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, con excepción del contrato indicado en el literal c) anterior.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 43 de 55

- f) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el cinco (5%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
- i) A los Contratos Principales se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación.

ASIGNACION DE PUNTAJE			
Nº Contratos	(2) Contratos	(3) Contratos	(4) Contratos
Total Puntaje	600	700	900

- j) En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVECIENTOS (900) puntos únicamente a los primeros CUATRO (4) contratos principales permitidos y no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.
- k) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.
- l) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de ejecución transcurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción

Además de lo ya establecido en el presente pliego, la experiencia específica aquí exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

- a) La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato 7 siguiendo las reglas dadas para el efecto.
- b) Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen el máximo permitido, so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos que se presenten superando el máximo permitido.
- c) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.
- d) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 44 de 55

al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

- e) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 7 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica). Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:
- i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;
 - ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
 - iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
- f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 7, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.

- g) En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 7 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 45 de 55

- h) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia específica, aquellos ejecutados o en ejecución por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante.
- i) Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales
- j) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.
- k) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.
- l) Para la Agencia, el valor de los contratos que acredite la experiencia específica, será el valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio.
- m) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

7.9 Acreditación de la experiencia específica a través de un asistente técnico

El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá acreditar un contrato de los requeridos para la “experiencia específica” a través de un asistente técnico, caso en el cual el proponente deberá presentar el Formato No. 7 con los soportes, del asistente técnico y será objeto de calificación, siempre y cuando el asistente cumpla los requisitos exigidos al proponente en relación con la experiencia específica.

Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica, acreditada a través de un asistente técnico, se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin perjuicio de la evaluación correspondiente, aporte la documentación para efectos de la acreditación de la experiencia específica requerida en el pliego de condiciones, acompañada de la promesa de contrato de asistencia técnica en relación con el proponente.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una promesa de contrato de asistencia técnica entre el proponente y el asistente técnico, cuyo perfeccionamiento se sujetará únicamente a la condición de adjudicación del contrato de interventoría. En dicha promesa se debe especificar un compromiso incondicional e irrevocable por el período del contrato de asistencia técnica, el cual no podrá ser menor al plazo del contrato de interventoría, asumiendo expresamente el compromiso de no disminuir la participación que sustenta la vinculación o subordinación.

El objeto de los contratos de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica necesaria al interventor para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia correspondiente y así asegurar la ejecución

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 46 de 55

exitosa de las actividades a cargo del interventor, dependiendo de la tarea específica que el asistente técnico se obliga a desarrollar.

La promesa del contrato de asistencia técnica deberá contener como mínimo las previsiones necesarias y suficientes para:

- a) Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, tanto frente al proponente como a la ANI, la responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete a desarrollar.
- b) Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes del término de ejecución total de las actividades objeto del contrato de interventoría.
- c) Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, este no podrán dejar sus funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie actividades un nuevo asistente técnico para cuyo nombramiento se requerirá la autorización previa y expresa de la ANI, la cual será expedida cuando el nuevo asistente demuestre poseer la experiencia necesaria para desempeñar las funciones de acuerdo con lo aquí dispuesto.
- d) No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del asistente técnico, la cual debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la asistencia técnica que sea necesaria para el desarrollo de las actividades sobre las cuales verse el respectivo contrato y con los resultados técnicos de la misma.
- e) Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su sustitución sin las formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del contrato de interventoría.
- f) En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas para ejercer la correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá cumplirlo el proponente favorecido antes de iniciar su contratación.

Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente Técnico deberá demostrar que cumple los requisitos exigidos al proponente.

El asistente técnico deberá declarar en la promesa de contrato de asistencia técnica, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés para hacer parte del equipo de trabajo del proponente y del contratista en caso de que le sea adjudicado el contrato.

Sólo será aceptado un asistente técnico por proponente, en el mismo sentido un mismo asistente técnico solo podrá hacer parte de un proponente.

La acreditación de la experiencia específica de un proponente a través de un Asistente Técnico, no genera costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la Entidad, en tal sentido, cualquier costo, obligación o riesgo sobre este aspecto, será asumido directamente por el proponente o adjudicatario.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 47 de 55

8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el Anexo 8, el cual deberán adjuntar a la propuesta debidamente diligenciada.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La omisión de la certificación correspondiente, hará que el factor de Protección a la Industria Colombiana sea calificado con cero (0) puntos.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar en el anexo 8, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 48 de 55

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y; Personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	100 puntos
En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional		
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 50 puntos, según tabla

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 49 de 55

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	30 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	40 PUNTOS
Más del 90% de Componente Nacional	50 PUNTOS

Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de cien (100) puntos

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 50 de 55

9. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Los Proponentes (o los miembros de la estructura plural) deberán diligenciar el Formato 8 suministrado por la Agencia para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por el representante legal del proponente debidamente facultado para tal efecto y de los miembros del mismo en el caso de estructura plural.

Los Proponentes deberán indicar en el Formato 8 cada multa y/o sanción o efectividad de alguno de los amparos de la Garantía Única que en los últimos dos (2) años contados desde la fecha de cierre haya sido impuesta por una entidad pública o de derecho público a (i) el proponente, o (ii) a cualquier miembro del proponente en caso de estructuras plurales, ya sea directamente o como miembro de una estructura plural anterior.

Para efectos de la evaluación de cumplimiento, se tendrá en cuenta la información sobre cumplimiento o incumplimiento suministrada por el proponente en el FORMATO 8. Igualmente, se tendrá en cuenta la información recaudada por la AGENCIA al respecto dentro del ejercicio de su facultad de verificación o aportada por el proponente u otros proponentes durante el trámite de este proceso de selección.

Para la evaluación del cumplimiento se aplicarán los siguientes criterios:

POR MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre acreditado que han sido multados o sancionados por incumplimiento de contratos, mediante acto administrativo expedido por la entidad pública o de derecho público, que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, se les restarán como máximo 100 puntos del total de su calificación, de acuerdo con los siguientes rangos:


De 1 a 3 multas o sanciones, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
--

De 4 a 7 multas o sanciones, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
--

En más de 7 multas o sanciones, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.
--

POR EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre acreditado que se les ha ordenado hacer efectivo, mediante acto administrativo expedido por entidad pública o de derecho público, que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección cualquiera de los amparos de la garantía única NO SE LES TENDRÁN EN CUENTA DICHOS CONTRATOS dentro del cómputo de la experiencia para el establecimiento de la admisibilidad de la propuesta y además, en caso de haber sido admitida la propuesta, se les restarán como máximo 100 puntos del total de su calificación, de acuerdo con los siguientes rangos:

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 51 de 55

De 1 a 3 efectividades, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.

De 4 a 7 efectividades, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.

En más de 7 efectividades, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del proponente.
2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional
3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Las empresas que no se encuentran inscritas en el Registro Único de Proponentes, y las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato 3, para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004; como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral,

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 52 de 55

debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.


- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la Agencia Nacional de Infraestructura, estima, tipifica y asigna los riesgos previsible que se señalan a continuación, los cuales, son aceptados por el contratista con la suscripción del contrato, empleando la metodología con base en los lineamientos CONPES 3714 de 2011 y las guías de riesgo de Colombia Compra Eficiente, de conformidad a la comunicación de la Gerencia de Planeación del día 3 de marzo de 2014 en la que se emite la matriz de riesgos para la contratación de la interventoría para la Concesión de Centronorte.

EN CONSECUENCIA DEL NIVEL DE EXTENSION DE LOS AMPAROS.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 53 de 55

El Documento CONPES 3714 de 2011 estableció una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.


El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones o sus equivalentes "... la estimación, tipificación y asignación de los riesgos preVISIBLES involucrados en la contratación."

Por otro lado, el numeral Artículo 17. Evaluación del Riesgo del decreto 1510 de 2013 establece que La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Artículo 20. Estudios y documentos previos del decreto 1510 de 2013 estipula en el numeral 6° que los estudios y documentos previos deben contener el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

- **Riesgo:**
El riesgo en forma general, es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo
- **Riesgos preVISIBLES:**
De acuerdo al Conpes 3714 de 2011, son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.
- **Riesgos impreVISIBLES:**
Según el Consejo de Estado la teoría de la imprevisión es aquella que "regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible"¹
- **Tipificación:**
Es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas de ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.
- **Estimación del riesgo:**
Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Agencia de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Expediente No. 1952, M.P. Enrique Arboleda Perdomo

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 54 de 55

- **Asignación del riesgo:**

Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. De hecho, el Gobierno Nacional, a través del Documento CONPES Número 3107 de 2001, así como el CONPES 3714 DE 2011 estableció dicho criterio cuando señaló: “Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación”

De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato que llegará a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, es decir áreas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Secc. Tercera). Cabe aclarar que a pesar que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de Riesgos, es obligación de los oferentes analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe entenderse reflejada en la oferta económica que presenten para efectos de hacerse adjudicatarios del contrato.

La información sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación se anexa en el presente documento.


12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

El contratista adquiere la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionados con la ejecución del contrato, y acepta expresamente que toda la información a la que tenga acceso o reciba en virtud de la relacionada que derive del contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

13. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura y la Gerencia Técnica del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.

14. INDICACION DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Hoja 55 de 55

Para efectos de lo previsto en el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013, se indica que la contratación objeto de este documento, está cobijada por los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, Canadá y los Estados Unidos

Cordialmente,

LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO

Presidente

Agencia Nacional de Infraestructura

MARIA ADELAIDA GOMEZ HOYOS

Gerente Técnica

Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera

Proyectó: Andrés Felipe Rodríguez Rocha – Gerencia de Proyectos Aeroportuarios - VGC.
 Proyectó: Gustavo Alberto Flórez Quiñones – Gerencia de Proyectos Aeroportuarios - VGC.
 Proyectó: Daniel Alfonso Arias Cadavid – Abogado Establecimiento Público AOH
 Revisó: María Eugenia Arcila Zuluaga – Gerente de proyectos Aeroportuarios - VGC
 Revisó: María Alejandra Lobo Figueredo – Asesora Vicepresidencia Gestión Contractual